



# Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
25 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 33ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 3 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Afonso . . . . . (Mozambique)  
*más tarde:* Sra. Romanska (Vicepresidenta) . . . . . (Bulgaria)

## Sumario

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/77/33 y A/77/303)**

1. **El Sr. Leucă** (República de Moldova), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, en su presentación del informe del Comité Especial (A/77/33), dice que este se reunió en Nueva York del 22 de febrero al 2 de marzo de 2022 y prosiguió sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 76/115 de la Asamblea General. Sin embargo, el Comité Especial solo ha podido aprobar un capítulo de su informe, dedicado enteramente a cuestiones de procedimiento.

2. Por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial ha examinado la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, así como la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Además, ha seguido examinando la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia, en su nueva versión revisada, acerca de la petición de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hagan en ejercicio del derecho de legítima defensa; el documento de trabajo revisado presentado por Cuba titulado “El fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones”; y el documento de trabajo presentado por Ghana, en su nueva versión revisada, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

3. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial ha centrado los debates en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arreglo judicial”. Asimismo, ha examinado la recomendación de la Federación de Rusia de solicitar a la Secretaría que cree un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*.

4. El Comité Especial ha examinado la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y ha escuchado una exposición informativa por parte de la Secretaría sobre el estado actual de ambos Repertorios. Asimismo, ha examinado sus métodos de trabajo y ha dado continuidad al debate sobre tres propuestas de nuevos temas presentadas por escrito en sesiones anteriores por México, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, y también sobre la propuesta presentada verbalmente en 2019 por Cuba y relativa al papel de la Asamblea General. La delegación de la Federación de Rusia ha indicado que tiene la intención de elaborar una propuesta sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor de la Organización a fin de que el Comité Especial la examine en su siguiente período de sesiones.

5. Por lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la Mesa del Comité Especial ha recomendado que la Sexta Comisión mantenga las recomendaciones formuladas previamente a la Asamblea General, las cuales figuran en los párrafos 12 a 18 de la resolución 76/115 de la Asamblea, y añada la palabra “además” en la primera oración del párrafo 13. En el debate temático anual celebrado durante el período de sesiones de 2023 del Comité Especial, este recomendó el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al recurso a organismos o acuerdos regionales”. El Comité Especial no ha adoptado esas recomendaciones, que no obstante han suscitado el acuerdo general. El orador espera que el Comité Especial pueda aprobar su informe periódico durante el período de sesiones de 2023.

6. **La Sra. Montejo** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz), en su presentación de información sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades en la materia, dice que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta ha seguido avanzando de forma muy considerable en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Como estaba previsto, en octubre de 2022 publicó en el sitio web del Consejo de Seguridad la versión avanzada del 24º suplemento, correspondiente a 2021, y la preparación del 25º suplemento, correspondiente a 2022, está muy adelantada. Todos los suplementos correspondientes al período 1989-2019

pueden consultarse en papel en inglés y en línea en los seis idiomas oficiales. El 23<sup>er</sup> suplemento, correspondiente a 2020, se publicó en inglés en julio de 2022, dos meses antes de lo previsto, y la edición en línea en los otros cinco idiomas estará disponible a lo largo del primer trimestre de 2023.

7. La Subdivisión ha seguido ampliando su uso de la tecnología para presentar a través del sitio web del Consejo de Seguridad información visualmente atractiva y accesible sobre la práctica del Consejo; entre otras cosas, haciendo más sencillo el uso del Panel de Misiones sobre el Terreno. Además, ha publicado un nuevo conjunto de datos sobre la evolución de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, y ha ampliado los conjuntos de datos sobre la protección de los civiles, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre las mujeres y la paz y la seguridad, los cuales abarcan ahora las decisiones adoptadas por el Consejo desde la primera vez que se trató cada uno de esos asuntos, en 1999 y 2000.

8. La edición de 2021 de *Highlights of Security Council Practice* se centró en las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos interactivos oficiosos, y también en la confluencia de los miembros del Consejo en torno a prioridades y acciones temáticas. El boletín mensual titulado *UN Security Council in Review* presenta análisis en tiempo real de las tendencias del Consejo, tanto de procedimiento como sustantivas, y se ha convertido en un recurso clave para los miembros del Consejo y otros Estados Miembros desde su aparición en 2021. La Secretaría ha intensificado la promoción de ambas herramientas en los medios sociales.

9. Los logros mencionados no habrían sido posibles sin las aportaciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. La Subdivisión da las gracias a China, los Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Portugal y Suiza por sus generosas contribuciones. Asimismo, agradece al Japón su apoyo al desarrollo de una versión digital interactiva del manual de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, y tanto al Japón como a Suecia por patrocinar a expertos asociados cuya labor ha sido clave para los avances del último año. El fondo fiduciario ha sido fundamental para eliminar el retraso de diez años en la publicación y avanzar hacia una situación en la que cada año se publique el suplemento correspondiente. A principios de 2023, la Subdivisión lanzará un nuevo llamamiento para reponer el fondo fiduciario. A fin de mantener y mejorar la puntualidad, calidad y exhaustividad del *Repertorio* y los documentos conexos es fundamental contar con un apoyo presupuestario predecible y sostenido.

10. **El Sr. Llewellyn** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos), al informar sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, dice en relación con el Suplemento núm. 10 (2000-2009) que la Universidad de Corea ha completado su investigación y está redactando estudios sobre los Artículos 43 a 47 de la Carta para el volumen III. Por lo que respecta al Suplemento núm. 11 (2010-2015), el departamento autor, a saber, la Oficina de Asuntos de Desarme, ha revisado y concluido un estudio sobre el Artículo 11 para el volumen II, preparado con la ayuda de la Universidad de Ottawa, y otro estudio sobre el Artículo 58 para el volumen IV, elaborado por un consultor y financiado en 2020/21 con cargo al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Ambos estudios se han publicado en el sitio web del *Repertorio*. Actualmente, la Oficina del Asesor Jurídico está examinando el estudio sobre los Artículos 104 y 105.

11. Gracias a la ayuda que de manera continuada ha prestado la Universidad de Ottawa, se han completado 13 estudios para el Suplemento núm. 12 (2016-2020), que abarcan el Artículo 2, párrafos 4 y 7, para el volumen I; estudios sobre los Artículos 12 y 14 para el volumen II; estudios sobre los Artículos 27, 34, 35, 39, 41, 50, 52 y 53 para el volumen III, y un estudio sobre el Artículo 96 para el volumen VI. El orador da las gracias a ambas universidades por la inestimable colaboración que han prestado a lo largo del tiempo. Asimismo, se ha contratado a tres consultores para redactar cuatro estudios que se financiarán en 2022/23 con cargo al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio*, un estudio sobre el Artículo 19 para el Suplemento núm. 11, dos sobre el artículo 103 para los Suplementos núm. 11 y núm. 12, y otro más sobre el Artículo 13, párrafo 1 a). Durante el período examinado, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias publicó el volumen IV del Suplemento núm. 9 (1995-1999) en inglés y en español, en formato electrónico.

12. En respuesta al llamamiento de la Asamblea General a que los Estados consideren la posibilidad de patrocinar a expertos asociados, dos delegaciones han solicitado información sobre el programa. El orador insta a los Estados Miembros a contribuir al fondo fiduciario, cuyo saldo ascendía a 95.285 dólares de los Estados Unidos al 30 de junio de 2022, y agradece a Filipinas e Irlanda las aportaciones hechas desde julio de 2021. En vista de la importancia de la diversidad geográfica de los Estados Miembros que hacen aportaciones, el orador reitera su llamamiento a las

delegaciones para que se pongan en contacto con instituciones académicas de sus países o regiones a fin de que participen en la preparación de los estudios.

13. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Comité Especial debe desempeñar una función clave en la reforma en curso de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). Como quedó demostrado durante la negociación y aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, el Comité Especial tiene la capacidad de esclarecer y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta. Asimismo, el Comité Especial ha sido decisivo para elaborar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, que ha de actualizarse atendiendo a los nuevos acontecimientos y a la evolución de la práctica de los Estados.

14. Las Naciones Unidas son el foro principal e indispensable en el que tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, apelando al diálogo, la cooperación y la búsqueda de consenso entre los Estados. El Movimiento de Países No Alineados considera de suma importancia fortalecer el papel de las Naciones Unidas y reconoce los esfuerzos que se están realizando para aprovechar al máximo su potencial.

15. El Movimiento de Países No Alineados reitera su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en esferas que incumben a la Asamblea. La Organización debe reformarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y en consonancia con su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en este proceso.

16. En el Comité Especial, los Estados Miembros escuchan exposiciones informativas de la Secretaría sobre todos los aspectos de la introducción y aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, de conformidad con el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. En esas sesiones informativas, es importante mantener el enfoque equilibrado y amplio que en el anexo citado se aplica a la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas. En particular, al Movimiento de Países No Alineados le interesa recibir más información acerca de las evaluaciones objetivas

formuladas por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad sobre las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones a corto y largo plazo y la metodología utilizada para evaluar sus repercusiones humanitarias. Además, el Movimiento espera recibir información sobre las consecuencias humanitarias de la introducción y aplicación de sanciones que afectan a las condiciones básicas de vida de la población civil del Estado contra el que se imponen y a su desarrollo socioeconómico, así como a terceros Estados que hayan sufrido o puedan sufrir los efectos de su aplicación. La Secretaría debe desarrollar su capacidad para evaluar los efectos secundarios no deseados de las sanciones.

17. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para los miembros del Movimiento de Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso que solo se ha de adoptar cuando exista una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o tenga lugar un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta. Las sanciones no deben aplicarse como medida preventiva siempre que se produzca una violación del derecho internacional o de sus normas. Se trata de instrumentos contundentes cuya utilización plantea cuestiones éticas fundamentales sobre si el sufrimiento infligido a grupos vulnerables en el país objeto de las sanciones es un medio legítimo de ejercer presión política.

18. El propósito de las sanciones no es castigar ni tomar otro tipo de represalias contra la población. Los regímenes de sanciones deben evitar consecuencias indeseadas en el Estado objeto de sanciones o en terceros Estados que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y no deben impedir que la asistencia humanitaria llegue a la población civil. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben aplicarse por un período de tiempo determinado. Asimismo, deben levantarse tan pronto como se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o a la parte objeto de las sanciones deben estar claramente definidas y revisarse periódicamente. El Movimiento también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y medidas económicas coercitivas contra los países en desarrollo, incluidas las sanciones unilaterales, práctica que contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio. El Movimiento hace un llamamiento a los países que imponen sanciones unilaterales a que las revoquen de inmediato.

19. El Movimiento de Países No Alineados apoya todos los esfuerzos encaminados a promover el arreglo

pacífico de controversias de acuerdo con el derecho internacional y la Carta; los debates temáticos anuales sobre los medios de arreglo de controversias nacen de una iniciativa del Movimiento. En 2022, el Comité Especial celebró un fructífero debate sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arreglo judicial, y el Movimiento espera con interés debatir otros medios para el arreglo de controversias. El debate temático anual del Comité Especial contribuye a una utilización más eficiente y eficaz de tales medios pacíficos de arreglo de controversias y promueve una cultura de paz entre los Estados Miembros. Además, una vez que el Comité Especial haya terminado de examinar todos los medios de arreglo de controversias en virtud del Artículo 33 de la Carta, las aportaciones y los materiales reunidos con ese propósito pueden servir de importante base para nuevas deliberaciones al respecto y para lograr resultados concretos. La resolución anual sobre el informe del Comité Especial se debe revisar para que incluya un párrafo en el que se invite a los Estados Miembros a dedicar el debate temático de los próximos períodos de sesiones a la práctica de los Estados en relación con los buenos oficios, los procedimientos previstos en la Carta y otros instrumentos internacionales, la adaptación o combinación de medios tradicionales, el intercambio de información y comunicación, y los comités de aplicación y cumplimiento, en el orden consecutivo que se indica.

20. El Movimiento considera preocupante la reticencia de algunos Estados Miembros a entablar un debate significativo sobre las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad y el arreglo pacífico de controversias. Reitera la necesidad de una verdadera voluntad política para hacer avanzar los temas que desde hace tiempo figuran en el programa del Comité Especial e invita a los Estados Miembros a que presenten nuevas propuestas prácticas. El Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para examinar las propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. El Movimiento está dispuesto a deliberar con otros grupos sobre el establecimiento de un programa de trabajo para el Comité Especial, en aras de facilitar los futuros debates dirigidos a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus objetivos.

21. El Movimiento de Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría en la actualización de ambos Repertorios. Sin embargo, observa con preocupación que no se ha eliminado el atraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y, por consiguiente, exhorta al Secretario General a ocuparse de ello con carácter prioritario.

Además, acoge con beneplácito que ambos Repertorios puedan consultarse desde sitios web específicos que se actualizan periódicamente.

22. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania y, además, de Georgia, Mónaco y San Marino, dice que, dado que el Comité Especial no ha podido aprobar un informe sustantivo, la Unión Europea tiene pocos comentarios que hacer sobre el trabajo de este. Sin embargo, muchas delegaciones recuerdan con claridad los debates que tuvieron lugar en el Comité Especial el 24 de febrero de 2022, día en que la Federación de Rusia lanzó su guerra de agresión contra Ucrania, país vecino y soberano. Muchas delegaciones condenaron la agresión no provocada e injustificada en los términos más enérgicos, mientras otras desautorizaron los debates por considerarlos politizados.

23. Irónicamente, el 2 de marzo de 2022, mismo día en que el Comité Especial omitió cualquier referencia a dicho debate en su informe, la Asamblea General condenó por abrumadora mayoría y en los términos más enérgicos posibles la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, la cual constituye una violación tanto del derecho internacional como de una obligación existente con relación a la comunidad internacional en su conjunto. Así pues, el Comité Especial no ha podido cumplir uno de los aspectos clave de su mandato, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y tampoco ha podido avanzar en propuestas que desde hace años figuran en su programa. La Unión Europea se muestra cada vez más convencida de que el Comité Especial debe reevaluar su programa y racionalizar sus métodos de trabajo.

24. **El Sr. Guerra Sansonetti** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que los principios de la Carta, incluidos los principios de libre determinación, igualdad soberana, no intervención en los asuntos internos de los Estados y abstención de amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, son tan relevantes en 2022 como lo eran en 1945. Las crecientes amenazas a la Carta, como el aumento del unilateralismo, los ataques al multilateralismo, las pretensiones de excepcionalismos inexistentes, los intentos de ignorar los propósitos y principios consagrados en la Carta y aun de sustituir estos por un nuevo conjunto de “reglas” que nunca se han debatido de forma inclusiva o transparente, y las interpretaciones selectivas o acomodaticias de sus disposiciones son motivo de profunda preocupación, ya

que incrementan la incertidumbre, la inestabilidad, la desconfianza y las tensiones en todo el mundo.

25. Al Grupo también le preocupa el hecho de que algunos Estados Miembros no hayan entablado ningún debate significativo sobre las valiosas propuestas presentadas al Comité Especial. Hace un llamamiento a esos Estados a que demuestren la voluntad política necesaria para que el Comité Especial pueda cumplir su mandato.

26. **El Sr. Prytula** (Ucrania), hablando también en nombre de Georgia y la República de Moldova, dice que el Comité Especial no pudo aprobar un informe sustantivo en 2022 porque, pese al gran empeño de la mayoría de las delegaciones, algunas no respetaron sus compromisos asumidos por consenso, no cumplieron las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados y no respetaron las normas consuetudinarias relativas a la aprobación de informes en diversos órganos de las Naciones Unidas y que están profundamente arraigadas. En concreto, la delegación de la Federación de Rusia abusó de la práctica consensuada de aprobar los informes párrafo por párrafo, excluyendo todos los párrafos que constituían el núcleo del informe y que eran esenciales para los tres países, lo que constituye una violación de los principios y directrices para las negociaciones internacionales establecidos en la resolución [53/101](#) de la Asamblea General.

27. Desde el inicio de la agresión rusa en febrero de 2014, Ucrania ha hecho todo lo posible por que el conflicto se resuelva por la vía legal, en particular a través de la Corte Internacional de Justicia y el arbitraje *ad hoc*. Sin embargo, tras hacer caso omiso a lo largo de ocho años a la providencia de la Corte dictada el 19 de abril de 2017, la Federación de Rusia lanzó una nueva oleada de agresiones militares a gran escala contra Ucrania el 24 de febrero de 2022, actuando de manera hipócrita y pisoteando los principios de la Carta. No es de extrañar que la Federación de Rusia ignore también la providencia de la Corte dictada el 16 de marzo de 2022 en la causa relativa a las acusaciones de genocidio, en la que se le ordenaba suspender inmediatamente las llamadas operaciones militares. El intento de anexión ilegal de las regiones ucranianas de Donetsk, Khersón, Luhansk y Zaporizhzhia por parte de la Federación de Rusia supone un serio agravamiento de la guerra de agresión que ese país libra contra Ucrania y una nueva violación de la Carta y del derecho internacional.

28. Las resoluciones de la Asamblea General [ES-11/1](#) sobre la agresión contra Ucrania, [ES-11/2](#) sobre las consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, [ES-11/3](#) sobre la suspensión de los derechos de la Federación de Rusia a formar parte del Consejo de

Derechos Humanos, y [ES-11/4](#) sobre la integridad territorial de Ucrania demostraron el apoyo abrumador de los Estados Miembros a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Ucrania, y a los principios de la Carta. Ucrania sigue ejerciendo su derecho de legítima defensa para repeler la agresión y liberar sus territorios, pero mantiene su compromiso de utilizar todas las vías legales disponibles para exigir responsabilidades al Estado agresor. De hecho, está ultimándose un proyecto de resolución para confirmar la necesidad de establecer un mecanismo internacional para la reparación de los daños, pérdidas o perjuicios que se deriven de los hechos internacionalmente ilícitos cometidos por la Federación de Rusia en Ucrania.

29. Cabe señalar que los sucesos de Ucrania son una continuación del patrón de políticas agresivas que la Federación de Rusia sigue desde principios de la década de 1990 y que culminó en la agresión militar a gran escala emprendida contra Georgia en 2008 y los conatos de cambiar por la fuerza las fronteras de un Estado soberano europeo, a lo cual se sumó posteriormente la ocupación de las regiones georgianas de Abjasia y de Tsjinvali/Osetia del Sur. Con su presencia militar ilegal en esas regiones ocupadas, la Federación de Rusia sigue ejerciendo un control efectivo sobre el 20 % del territorio soberano de Georgia. Asimismo, la Federación de Rusia está intensificando el proceso de anexión en ambas regiones instalando alambradas de espino y otras barreras artificiales a lo largo de la línea de ocupación, continuando con las detenciones ilegales y secuestros de ciudadanos georgianos, cerrando la línea de ocupación y restringiendo la libertad de circulación, lo que crea sobre el terreno una penosa situación humanitaria, de seguridad y de derechos humanos. Por ello son esenciales la firmeza y los decisivos esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a asegurar que la Federación de Rusia ponga fin a sus acciones destructivas contra Georgia y la región en general, y para que cumpla sus obligaciones internacionales en virtud de la Carta y también el acuerdo de alto el fuego del 12 de agosto de 2008, en el que medió la Unión Europea.

30. No obstante, Georgia sigue aplicando una política de solución pacífica de conflictos basada en la desocupación de esas regiones y en la reconciliación y el fomento de la confianza entre las comunidades divididas por la ocupación. Asimismo, mantiene su compromiso de abordar la situación de forma pacífica a través de los debates internacionales de Ginebra y el Mecanismo de Prevención de Incidentes y Respuesta. De igual modo, Georgia sigue buscando una solución judicial y, en ese contexto, desea recordar el histórico fallo del 21 de enero de 2021 del Tribunal Europeo de

Derechos Humanos, en el que este dictaminó que Rusia había ejercido durante la guerra de agosto de 2008 y después de ella un control efectivo sobre las regiones en cuestión, y que, por tanto, era responsable de las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas allí. Georgia también desea recordar las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional en junio de 2022 en relación con los crímenes de guerra cometidos durante el conflicto armado de 2008.

31. La República de Moldova sigue buscando una solución negociada para la retirada del contingente ruso desplegado en su territorio desde 1993. La Asamblea General, en sus resoluciones [54/117](#), [55/179](#), [56/216](#) y [57/298](#) sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y en su resolución [72/282](#) sobre la retirada completa e incondicional de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova, ha hecho hincapié en repetidas ocasiones en los compromisos contraídos por la Federación de Rusia en la cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en Estambul en 1999, consistentes en retirar sus fuerzas militares del territorio de la República de Moldova.

32. Las firmes decisiones tomadas por las Naciones Unidas y las enérgicas acciones emprendidas por la Organización para responder a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales son tan fundamentales como siempre para los pueblos de Ucrania, Georgia y la República de Moldova, los cuales continúan haciendo frente a amenazas y sufriendo el uso de la fuerza contra su soberanía, integridad territorial e independencia política. Es esencial que el Comité Especial elabore un informe exhaustivo para abordar las violaciones de la Carta y hacer valer los esfuerzos en pro de un arreglo pacífico de controversias.

33. *La Sra. Romanska (Bulgaria), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

34. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que el principio de igualdad soberana consagrado en la Carta está siendo socavado por los dobles raseros, la parcialidad y los abusos de poder, cada vez más flagrantes. Se hace oídos sordos deliberadamente a la presión política y militar sobre los asuntos internos de los Estados soberanos, mientras que las justificadas medidas de legítima defensa son tachadas de amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Comité Especial debe denunciar el unilateralismo y la prepotencia en las relaciones internacionales, y exigir el cese inmediato de la utilización ilegal del nombre de la Organización por parte de los Estados Unidos, que bautizó el mando

unificado en Corea como “Mando de las Naciones Unidas”, con el fin de encubrir su responsabilidad en la provocación de la guerra de Corea.

35. La resolución [84 \(1950\)](#) del Consejo de Seguridad, por la que se estableció un mando unificado bajo la dirección de los Estados Unidos, no hace mención alguna a un mando de las Naciones Unidas, y ex altos funcionarios de las Naciones Unidas testificaron en su día que la estructura en cuestión no era un órgano subsidiario de las Naciones Unidas ni se financiaba con cargo a su presupuesto. Además, en su resolución [3390 \(XXX\)](#), de 1975, la Asamblea General señaló la necesidad de disolver el Mando de las Naciones Unidas. No obstante, contingentes estadounidenses y surcoreanos siguen realizando maniobras de guerra nuclear dirigidas contra la República Popular Democrática de Corea bajo la bandera de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de la República Popular de Corea reitera su llamamiento a la disolución inmediata del Mando, de conformidad con la resolución [3390 \(XXX\)](#) de la Asamblea General.

36. **El Sr. Talebizadeh Sardari** (República Islámica del Irán) dice que, dado que el multilateralismo en el marco de las Naciones Unidas se encuentra en una coyuntura crítica, que las relaciones internacionales se ven amenazadas por la interpretación arbitraria de los principios y las normas del derecho internacional, incluida la Carta, y que determinados Estados hacen un uso indebido de los mecanismos de las Naciones Unidas con el fin de lograr su estrecha agenda política, el Comité Especial es el único mecanismo de las Naciones Unidas que queda en el que se pueden debatir los desafíos a los principios de la Carta y las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del papel de la Organización. Los intentos de politizar el Comité Especial durante su período de sesiones de 2022 son, por tanto, más alarmantes aún, y podrían poner en peligro la naturaleza jurídica de la labor de la Sexta Comisión y la práctica de la adopción de decisiones por consenso.

37. La delegación de la República Islámica del Irán apoya la propuesta de Cuba de fortalecer el papel de la Organización y mejorar su eficacia, y también la propuesta conjunta presentada por la Federación de Rusia y Belarús de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Además, acoge con beneplácito el examen del documento de trabajo presentado por México, titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas”.

38. En lugar de ser impulsada por un pequeño número de Estados Miembros, la imposición de sanciones por las Naciones Unidas debería basarse en criterios preestablecidos para determinar la existencia de condiciones en las que están permitidas por la Carta, teniendo en cuenta la igualdad soberana de los Estados y los derechos humanos básicos. En lo referido al arreglo pacífico de controversias, la delegación de la República Islámica del Irán concede especial importancia al debate temático anual del Comité Especial, el cual contribuye a utilizar de manera más eficiente y eficaz los medios pacíficos, al tiempo que promueve una cultura de paz entre los Estados Miembros. Debe estudiarse la posibilidad de explorar medios que no aparezcan mencionados en el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta, la mayoría de los cuales ya han sido objeto de debate.

39. Habida cuenta de los efectos perjudiciales de las medidas coercitivas unilaterales, la delegación de la República Islámica del Irán propuso el examen de un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales”. Ha llegado el momento de que el Comité Especial examine el fondo de esa propuesta.

40. La delegación de la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria, titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización”, y exhorta al país anfitrión a cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes de manera no discriminatoria y responsable.

41. Por último, aunque reconoce las limitaciones derivadas de la diversidad del programa del Comité Especial, la delegación de la República Islámica del Irán insta a este a que considere con carácter prioritario formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, de conformidad con la resolución 75/140 de la Asamblea General.

42. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) felicita a la Secretaría por la labor que sigue realizando respecto del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que constituyen valiosos recursos. Su delegación ha

participado con interés en el debate temático del Comité Especial sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arreglo judicial”, centrando sus observaciones en el papel vital de la Corte Internacional de Justicia y los diversos medios para someter las controversias a la Corte. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las sanciones selectivas adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta siguen siendo un instrumento importante. Por tanto, la delegación de los Estados Unidos apoya que se sigan debatiendo las opciones existentes para reforzar la aplicación de las sanciones. Si bien las sanciones aplicadas sin los auspicios de las Naciones Unidas no son un tema central de la labor del Comité Especial, la delegación de los Estados Unidos desea dejar claro que dichas sanciones también son un medio legítimo para alcanzar objetivos de política exterior y seguridad, y otros objetivos importantes.

43. En cuanto a los nuevos temas susceptibles de ser examinados por el Comité Especial, la delegación de los Estados Unidos sigue acogiendo con agrado propuestas que sean prácticas, que no sean políticas y que no supongan una duplicación. Los Estados Miembros no deben utilizar el Comité Especial como foro para ventilar preocupaciones bilaterales o examinar temas que correspondan más a otros foros. Además, para revitalizar el Comité Especial, las delegaciones deben retirar de su programa las propuestas que han perdido vigencia y examinar seriamente la posibilidad de celebrar reuniones bienales o períodos de sesiones más cortos, lo que permitiría asimismo optimizar los escasos recursos de la Secretaría.

44. Es verdaderamente lamentable que el Comité Especial no haya sido capaz de aprobar un informe sustantivo sobre sus deliberaciones debido a la negativa de una delegación a permitir que se mencionen las numerosas declaraciones que condenan la invasión de Ucrania como una violación de la Carta. No es permisible exigir que no quede constancia de declaraciones sobre un tema cuyo examen compete claramente al Comité Especial. La delegación de los Estados Unidos confía en que, a lo largo de su próximo período de sesiones, el Comité Especial retome su consolidada tradición de registrar con todo respeto las diversas opiniones expresadas durante sus deliberaciones.

45. **El Sr. Kim Hyunsoo** (República de Corea) dice que las sanciones de las Naciones Unidas son instrumentos importantes en virtud de la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales. La delegación de la República de Corea valora positivamente que se recurra a las sanciones y también

los esfuerzos en curso por asegurar la transparencia y las debidas garantías a la hora de aplicarlas. Valora positivamente el debate temático anual del Comité Especial en relación con el tema del programa sobre el arreglo pacífico de controversias y manifiesta su deseo de discutir el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al recurso a organismos o acuerdos regionales” en su próximo período de sesiones. Para contrarrestar la falta de interés y de participación en las deliberaciones del Comité Especial, es necesario encontrar formas eficaces de reducir de manera significativa la acumulación de propuestas pendientes de examen, entre otras cosas, eliminando las propuestas duplicadas.

46. Respecto a las acusaciones formuladas por el representante de la República Popular Democrática de Corea, la delegación de la República de Corea desea subrayar que los Estados Miembros no deben utilizar la Sexta Comisión como foro de propaganda política y tampoco plantear en ella cuestiones políticas bilaterales. La Comisión no es el lugar para debatir el estatus del Mando de las Naciones Unidas en Corea y la situación en la península de Corea. La República de Corea se abstendrá de hacer más comentarios, teniendo en cuenta, ante todo, que en repetidas ocasiones ha refutado las acusaciones en cuestión ante el Comité Especial y en otros foros pertinentes.

47. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que es muy lamentable que, por consideraciones ajenas a las discusiones relativas a los temas de su agenda, no fuera posible aprobar su habitual informe sustantivo que, además de resumir los debates, incluía los anexos que sirven de base para los trabajos del próximo año. Durante el período de sesiones del Comité Especial correspondiente a 2022, México presentó un documento de trabajo revisado, presentado por primera vez en 2018, en el que se proponía crear un espacio para una discusión técnica-jurídica sobre la aplicación del Artículo 51 de la Carta y su interrelación con el Artículo 2, párrafo 4, con el objetivo de analizar ciertos aspectos sustantivos y de procedimiento relacionados con las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51. La propuesta, que ha concitado cada vez más apoyo, reviste un carácter técnico-jurídico y no político, y no incurre en duplicidad, es competencia del Comité Especial. En ella se plantea la creación de un repositorio de las posturas de los Estados Miembros sobre la operación, alcance y límites del derecho a la legítima defensa, centrando la atención en la práctica reciente y en otras situaciones que puedan presentarse en el futuro respecto de agentes no estatales.

48. México reconoce el derecho a la legítima defensa en las relaciones entre Estados, y también la gravedad de los actos terroristas y el alto costo humanitario, político y social que estos causan y la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan. Sin embargo, es importante establecer las condiciones necesarias para que los Estados que vean amenazada su integridad territorial, su independencia política o su propia supervivencia ejerzan ese derecho sin abusos y sin contravenir los principios y propósitos de la Carta. México mantiene su posición de que la “doctrina de falta de voluntad y capacidad” es contraria al Artículo 51.

49. En su propuesta revisada, la delegación de México destaca la necesidad de analizar los métodos para que el Consejo de Seguridad publique las comunicaciones recibidas y las haga circular como documentos oficiales entre todos los Estados Miembros de la Organización. No obstante, toda vez que no fue posible reflejar esta propuesta revisada en el informe del Comité Especial, la delegación de México solicitará que, en el proyecto de resolución sobre el actual tema del programa, la Asamblea General tome nota de la presentación de la propuesta revisada y la incluya como anexo a la resolución para contar con un registro factual de los trabajos del Comité Especial y evitar retrocesos en este debate, que es prioritario para México.

50. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que, dada la vital importancia de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en un momento en que el multilateralismo se enfrenta a múltiples desafíos, resulta esencial seguir debatiendo los métodos de trabajo del Comité Especial, con el fin de dejarlo en mejores condiciones de cumplir sus funciones. La delegación de Egipto espera que el Comité Especial sea capaz de alcanzar un consenso sobre su informe durante su próximo período de sesiones.

51. **El Sr. Geng Shuang** (China) dice que, en un momento de retos sin precedentes, la comunidad internacional ha de aunar esfuerzos para apoyar el orden internacional, con las Naciones Unidas en el centro. La delegación de China apoya la labor que viene desempeñando el Comité Especial y valora en particular los debates celebrados durante el período de sesiones de 2022 en torno a las sanciones de las Naciones Unidas y la prohibición del uso de la fuerza. Las sanciones son un medio y no un fin, y deben propiciar el logro de soluciones políticas a los problemas. El Consejo de Seguridad debe adoptar un planteamiento prudente y responsable en la imposición de sanciones, que debe ser coherente con la Carta y con los principios pertinentes del derecho internacional. Las sanciones no deben imponerse hasta que se hayan agotado todos los demás medios pacíficos y se deben reducir al mínimo sus

efectos en la población en general y en terceros Estados. Los Estados Miembros deben aplicar las sanciones en estricto cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia y oponerse a la imposición de sanciones unilaterales adicionales en contravención de la Carta, ya que dichas sanciones redundan en desmedro de la eficacia y la autoridad de las sanciones de las Naciones Unidas.

52. Los países que mantengan una controversia deben resolverla por medios pacíficos, como la negociación y la consulta, y debe respetarse el derecho de cada país a elegir de forma independiente los medios de solución. En caso de arreglo judicial, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia debe ser ejercida con total respeto de los tratados rectores y los acuerdos entre los Estados concernidos, y las leyes han de interpretarse correctamente y de buena fe. Ante la creciente demanda de mediación entre Estados, China ha abierto recientemente una oficina preparatoria para la creación de una organización internacional de mediación en Hong Kong. Esta oficina comenzará a organizar negociaciones para una convención que permita establecer dicha organización en 2023.

53. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que el Comité Especial ha desempeñado una función histórica en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta y en el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional. Su papel destaca especialmente en la asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y los procesos de reforma en curso. Por ello, es preciso que se garantice el aporte del Comité Especial sin duplicar los esfuerzos de otros órganos de la Organización y se dé continuidad a su deliberación anual, desde una perspectiva técnico-jurídica y no politizada, y hay que tener en cuenta también las propuestas derivadas actualmente de otros procesos intergubernamentales, como las consultas temáticas llevadas a cabo en el marco del examen del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”.

54. El Comité Especial ha hecho importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales gracias a su papel en la adopción de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y en la preparación del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. En ambos se enuncia el principio de la libre elección de los medios, según el cual las partes en una controversia pueden elegir los medios de arreglo pacífico, teniendo presente la necesidad de actuar de buena fe y con el consentimiento

mutuo de las partes. En este sentido, el Comité Especial deberá centrar los futuros debates en la necesidad de determinar “otros medios pacíficos de su elección”, como se establece en el Artículo 33 de la Carta, teniendo en cuenta la práctica reciente de los Estados.

55. La delegación de El Salvador lamenta profundamente que la Comisión Especial no haya podido aprobar el informe en su integridad, pese a los esfuerzos hechos, y seguirá trabajando constructivamente en los períodos de sesiones del Comité Especial.

56. **La señora Nze Mansogo** (Guinea Ecuatorial) dice que la labor del Comité Especial es trascendental para defender los propósitos y principios de la Carta en lo que atañe al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional. Es urgente fortalecer el papel de la Organización con miras a ofrecer soluciones efectivas a los desafíos mundiales. A este efecto, deben llevarse a cabo reformas para lograr un equilibrio adecuado de poderes entre los órganos principales de la Organización y reforzar el diálogo y la cooperación entre ellos, de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y preservando el marco jurídico de la Carta como instrumento constitutivo.

57. Los Estados Miembros deben utilizar las herramientas de que disponen para el arreglo pacífico de controversias, como el multilateralismo, la diplomacia preventiva y el recurso a la Corte Internacional de Justicia. A fin de dar cumplimiento a su mandato, el Comité Especial no debe escatimar esfuerzos en alentar a los Estados a que utilicen medios pacíficos para prevenir y resolver las controversias. Por lo tanto, la delegación de Guinea Ecuatorial apoya el documento de trabajo revisado propuesto por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

58. **El Sr. Sharma** (India) dice que la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones selectivas del Consejo de Seguridad pueden ser una herramienta importante, pero solo deben aplicarse como medida de último recurso y nunca con fines preventivos o punitivos. Los resultados de las deliberaciones del Comité Especial sobre diversas propuestas relativas a cuestiones relacionadas con las sanciones han sido decisivos para alentar al Consejo a dar pasos hacia la aplicación de sanciones selectivas contra personas o entidades, reduciendo así los daños no deseados a la población en general o a terceros Estados.

No obstante, resultaría beneficioso celebrar un debate extraordinario sobre cómo aplicar el Artículo 41 de la Carta sin perjudicar a terceros Estados. La delegación de la India toma nota de las medidas adoptadas para continuar mejorando los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo de Seguridad en materia de sanciones, el papel de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones, y las disposiciones adoptadas en la Secretaría para asistir a esos Estados.

59. El orden internacional se fundamenta en los principios de la Carta, entre ellos los de multilateralismo, respeto de la soberanía e integridad de todos los Estados y arreglo pacífico de controversias. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en el arreglo pacífico. Como una de las piedras angulares de las Naciones Unidas, la cuestión del arreglo pacífico debe permanecer en el programa del Comité Especial.

60. La delegación de la India espera con interés la celebración de un debate productivo sobre las propuestas que el Comité Especial tiene ante sí, entre ellas el documento de trabajo presentado por Ghana, en su nueva versión revisada, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. La delegación de la India valora positivamente que el Secretario General haya avanzado en la eliminación del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son publicaciones esenciales por su valor de referencia y como instrumentos para preservar la memoria institucional de las Naciones Unidas.

61. **La Sra. Al Doh** (Qatar) dice que el Gobierno de su país concede gran importancia a la resolución de conflictos por medios pacíficos y que su labor de mediación en controversias regionales e internacionales con vistas a lograr la paz y la estabilidad ha sido objeto de reconocimiento. En el caso del Afganistán, no solo ha mediado en el proceso de paz, sino que trabaja para robustecer el proceso de reconciliación, promover los derechos humanos y de las mujeres y facilitar la prestación de asistencia humanitaria. En cuanto al Chad, Qatar acogió las conversaciones de paz entre el Gobierno interino y las facciones opuestas, que condujeron a la firma de un acuerdo de paz en agosto de 2022. El Gobierno de Qatar continúa apoyando la labor del Comité Especial para fortalecer el papel de las Naciones Unidas.

62. **La Sra. Getachew** (Etiopía) dice que la delegación de su país encomia a la Secretaría por la labor que sigue realizando para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Además, da las gracias los Estados Miembros que han presentado propuestas revisadas, en particular a Belarús, Cuba, la Federación de Rusia, Ghana y Libia. La credibilidad de las Naciones Unidas depende de que apliquen con imparcialidad los principios y disposiciones de la Carta, los cuales se refuerzan entre sí y son interdependientes. Las medidas coercitivas unilaterales constituyen un abuso de poder por parte de los Estados económicamente poderosos y una clara violación de la Carta. El Comité Especial debería hacer todo lo posible por analizar el impacto que esas medidas tienen sobre la aplicabilidad de la Carta y el papel de las Naciones Unidas.

63. Las sanciones del Consejo de Seguridad deben ser una medida de último recurso y estar orientadas a lograr únicamente el propósito deseado y evitar consecuencias económicas y sociales no deseadas. La labor del Comité Especial es fundamental para establecer un marco jurídico de cara a la aplicación de sanciones. Etiopía está plenamente comprometida con el arreglo pacífico de controversias y trata de ponerlo en práctica incluso en circunstancias difíciles. La comunidad internacional debe apoyar las opciones de los Estados en cuanto al arreglo de controversias y alentar medios consultivos que fomenten las soluciones sostenibles y las relaciones diplomáticas.

64. Es imperativo fortalecer las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en aplicación del principio de subsidiariedad establecido en el Artículo 52 de la Carta. Por ello, la delegación de Etiopía apoya el documento de trabajo presentado por Ghana, en su nueva versión revisada, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, y espera con interés que el tema se siga examinando y debatiendo.

65. **El Sr. Skachkov** (Federación de Rusia) dice que el Comité Especial desempeña un papel valioso a la hora de encontrar soluciones a cuestiones jurídicas apremiantes a que hace frente la Organización en las esferas del arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Una iniciativa útil relacionada con el programa del Comité Especial es la propuesta hecha por Belarús y la Federación de Rusia relativa a la solicitud a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por parte de los Estados sin la autorización previa del

Consejo de Seguridad, salvo en el ejercicio del derecho de legítima defensa. Otras iniciativas provechosas son la propuesta de la Federación de Rusia de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* y la creación de un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados; y la propuesta de México de que el Comité Especial examine los aspectos sustantivos y de procedimiento de la práctica de invocar el Artículo 51 de la Carta en relación con el uso de la fuerza.

66. Algunos Estados están recurriendo a sanciones económicas unilaterales ilegales en el marco de guerras comerciales con el objetivo de reforzar su dominio económico. La consiguiente interrupción de las cadenas mundiales de suministro socava la salud pública, la educación y los sistemas de oferta de alimentos en terceros Estados vulnerables que no son los objetivos previstos de las sanciones, y priva a estos países de los recursos necesarios para sostener las manufacturas, las operaciones comerciales y la vida cotidiana. Por esta razón, el Comité Especial debe considerar la propuesta presentada por la República Islámica del Irán relativa a la elaboración de directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales. En particular, el Comité Especial debe examinar la responsabilidad en que incurrir, en virtud del derecho internacional, los Estados que imponen esas medidas perjudiciales.

67. El Comité Especial ha de considerar asimismo la oportuna propuesta presentada por la República Árabe Siria de que el Comité examine la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de que gozan los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la Organización, y que son necesarias para el ejercicio regular de sus funciones, cuestión directamente relacionada con la aplicación del Artículo 105 de la Carta. El país anfitrión de las Naciones Unidas sigue dificultando el desempeño de sus funciones a los representantes de varios Estados Miembros y a los miembros del personal de la Secretaría que son nacionales de esos Estados. El Comité Especial se encuentra en una posición única para recomendar medidas prácticas que permitan a las delegaciones afectadas desempeñar sus funciones en condiciones normales, incluida la invocación del procedimiento de arbitraje previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que el país anfitrión cumpla sus obligaciones jurídicas internacionales.

68. La delegación de la Federación de Rusia espera con interés el informe sustantivo sobre el resultado de los debates amplios y constructivos que se mantengan

en torno a las propuestas mencionadas, que el Comité Especial está llamado a presentar en su siguiente período de sesiones. Es lamentable que algunas delegaciones hayan tomado como rehén al Comité Especial, intentando que sus posiciones politizadas, no basadas en el consenso, se incorporen al informe del Comité Especial, lo que ha impedido su aprobación. Las delegaciones en cuestión deberían dejar de socavar la labor del Comité Especial y empezar a trabajar de nuevo de manera normal y profesional. La delegación de la Federación de Rusia observa y valora positivamente los esfuerzos de la Secretaría en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

69. **El Sr. Al Shehhi** (Omán) dice que las Naciones Unidas deben reformarse de conformidad con los principios y procedimientos de su Carta. Omán trabaja activamente para promover el principio del arreglo pacífico de controversias, para lo cual sigue actuando como mediador de confianza en el Yemen. En opinión de la delegación de Omán, antes de imponer medidas coercitivas se debe recurrir a la diplomacia preventiva. Las medidas coercitivas deben tener un fundamento jurídico y ser impuestas únicamente por el Consejo de Seguridad, como último recurso y por un período de tiempo limitado.

70. **La Sra. Ríos** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su país, habiéndose declarado un Estado pacifista, promueve la paz con justicia social y la solución pacífica de las controversias y situaciones internacionales susceptibles de conducir a un quebrantamiento de la paz a través de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. En la mayoría de los casos, los tratados bilaterales y multilaterales prevén que, cuando sea necesario, puedan introducirse cambios, modificaciones o enmiendas, de acuerdo con el desarrollo del derecho internacional y las circunstancias históricas y sobre la base de la doctrina *rebus sic stantibus*. En este sentido, el Comité Especial, que se constituye en un foro intergubernamental de relevancia para interpretar o negociar de cualquier enmienda a la Carta, debe mantenerse siempre abierto en el debate inclusivo de toda propuesta presentada por un Estado Miembro. Desde su creación, el Comité Especial ha contribuido con la aprobación de varios textos trascendentales, entre ellos la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, cuyo principal propósito es brindar a los Estados un instrumento para resolver pacíficamente las controversias internacionales.

71. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que su delegación acoge con beneplácito los progresos

realizados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Al examinar algunas cuestiones relacionadas con la Carta, el Comité Especial contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del derecho internacional. Azerbaiyán ha sufrido casi 30 años de ocupación ilegal en sus territorios, numerosos crímenes de guerra perpetrados contra su pueblo, la destrucción y devastación de miles de ciudades, pueblos y aldeas, y el desplazamiento forzoso de cientos de miles de sus ciudadanos como consecuencia de las reivindicaciones territoriales y de una ideología etnonacionalista. Queda mucho por hacer para asegurar el respeto del derecho internacional y prevenir los conflictos.

72. Por ello, la delegación de Azerbaiyán concede especial importancia al debate temático anual del Comité Especial sobre el arreglo pacífico de controversias, el cual contribuye a un uso más eficiente y eficaz de los medios pacíficos y promueve una cultura de paz entre los Estados Miembros. Es de esperar que el Comité Especial celebre debates acerca de las propuestas que tiene ante sí con vistas a que se materialicen, y que esos debates sean útiles y constructivos y estén orientados a obtener resultados.

73. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que este se adhiere a la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados. Si bien el informe actual del Comité Especial no refleja sus deliberaciones, el Grupo confía en que el Comité pueda continuar su importante labor en 2023.

74. El Comité Especial puede desempeñar un importante papel en la tarea de mejorar la eficacia de las Naciones Unidas y de promover la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, sus métodos de trabajo y su tendencia a dejar que las batallas ideológicas prevalezcan sobre el análisis jurídico han limitado sus efectos. El Comité Especial debe seguir examinando en profundidad las propuestas que figuran en su programa, varias de las cuales merecen el examen atento y constructivo del Grupo y está previsto que lo reciban. También debería considerar cómo consolidar su propio papel y, al mismo tiempo, lograr que se respete el mandato de cada uno de los órganos de las Naciones Unidas.

75. El Grupo apoya el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, que reviste interés actual y

puede servir para colmar lagunas en la labor de las Naciones Unidas. El documento ha recibido un apoyo satisfactorio de las delegaciones en el período de sesiones de 2022 y el Grupo espera con interés el nuevo texto revisado que ha prometido la delegación de Ghana.

76. El Grupo aprecia que el Comité Especial examine la cuestión del arreglo pacífico de las controversias y desea también destacar el papel igualmente importante que cabe a la diplomacia preventiva en la prevención de conflictos, el arreglo pacífico de controversias y la promoción de una cultura de paz. Teniendo en cuenta la importancia fundamental de la utilización de medios pacíficos para resolver las controversias, le complace observar que el Comité Especial está dispuesto a seguir analizando todos los medios previstos a este respecto en el Artículo 33 de la Carta.

77. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales es uno de los principales logros del Comité Especial y ha contribuido a una mejor comprensión del derecho internacional y de la Carta. El Grupo espera que el 40º aniversario de la Declaración anime a las delegaciones a examinar de nuevo los medios de solución pacífica enunciados en la Carta.

78. **El Sr. Bouchedoub** (Argelia) dice que su delegación confía en que el Comité Especial siga contribuyendo a fortalecer el papel de las Naciones Unidas respondiendo a los llamamientos, cada vez más numerosos, en favor de un mayor equilibrio de poder entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y en favor asimismo de un Consejo de Seguridad más representativo, transparente y democrático. El Comité Especial debe seguir examinando a fondo todas las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias.

79. Las delegaciones del Comité Especial deben evitar la politización y debatir en serio las propuestas presentadas por los Estados para promover el arreglo pacífico de las controversias de conformidad con la Declaración de Manila. La delegación de Argelia espera que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial pueda aprobar su habitual informe completo.

80. En lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la delegación de Argelia valora positivamente los esfuerzos hechos por la Secretaría para que las versiones publicadas de los Suplementos

del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* estén disponibles en el sitio web de este órgano en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como encargada de coordinar la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, la División de Codificación merece un elogio por sus avances para eliminar los retrasos acumulados en la publicación. Sin embargo, debe priorizarse que todos los volúmenes de esta obra estén disponibles en el sitio web de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, y asignar recursos para ello. Además, hay que mejorar la difusión geográfica mediante una mayor colaboración con instituciones académicas, especialmente en África.

81. **La Sra. Dakwak** (Nigeria) dice que la paz y la seguridad internacionales solo pueden alcanzarse en un entorno en que se promuevan los derechos y las responsabilidades de todos los Estados, en el marco de un sistema internacional equitativo y justo. La delegación de Nigeria se muestra impresionada por el trabajo que ha hecho el Comité Especial y espera que esté a la altura de su potencial. Como solicita la Asamblea General en sus resoluciones [50/52](#) y [71/146](#), el Comité Especial debe examinar todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos; estudiar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones; mantener en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; examinar cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella; y analizar, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro.

82. La delegación de Nigeria acoge con beneplácito la propuesta, revisada en 2014, de que el Comité Especial considere la posibilidad de pedir a la Secretaría que cree un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre los Estados y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. Asimismo, acoge con beneplácito el documento de trabajo presentado por Ghana, en su nueva versión revisada, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

83. **El Sr. Giorgio** (Eritrea) dice que el pleno respeto de los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados es esencial para la paz y la seguridad, el progreso socioeconómico y la justicia. Debe mantenerse el equilibrio entre los principales órganos de las Naciones Unidas, y la Asamblea General ha de seguir siendo el principal órgano deliberativo, normativo y representativo. Si bien el Consejo de Seguridad tiene autoridad para imponer sanciones en virtud de la Carta, debe evitar el doble rasero e imponer sanciones solo como medida de último recurso, sobre la base de pruebas sólidas y estableciendo procedimientos justos y claros para el levantamiento de las sanciones. Por el contrario, las medidas coercitivas unilaterales son incompatibles con la Carta y no pueden considerarse actos bilaterales. En el 35° período de sesiones ordinario de la Asamblea de la Unión Africana, celebrado en febrero de 2022, los Jefes de Estado y de Gobierno condenaron la imposición de tales medidas a los Estados miembros de la Unión y pidieron su levantamiento inmediato.

84. Eritrea concede gran importancia al arreglo pacífico de las controversias y ha recurrido a las herramientas de arbitraje y mediación de la Corte Internacional de Justicia. La experiencia de su país ha sido que el éxito del proceso de resolución de controversias depende de la buena fe de las partes. La delegación de Eritrea espera con interés que el Comité Especial examine de manera eficaz y constructiva las propuestas que tiene ante sí y que se siga avanzando en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

85. **La Sra. Lito** (Reino Unido) dice que, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial debe respetar las decisiones de esta, especialmente en un asunto relacionado con la paz y la seguridad que implica la violación más grave de la Carta. Por tanto, es muy de lamentar la incapacidad del Comité Especial para alcanzar un consenso sobre su informe completo. La delegación del Reino Unido sigue ofreciéndose a participar de forma constructiva en las deliberaciones oficiosas en el marco del presente tema del programa.

86. **La Sra. Sayej** (Observadora del Estado de Palestina) dice que su Gobierno reafirma la posición que ha mantenido sistemáticamente y su adhesión histórica a todos los medios políticos, jurídicos y diplomáticos para el arreglo pacífico de controversias, y que cree en un sistema multilateral cimentado en la solidaridad colectiva y el derecho internacional y, en particular, en los principios de la Carta. La obligación de los Estados de utilizar todos los medios disponibles para el arreglo pacífico goza de la condición de derecho consuetudinario. A este respecto, la Corte Internacional

de Justicia sigue siendo la piedra angular del orden internacional. Sus decisiones han desempeñado un papel fundamental en el arreglo pacífico de controversias, y se le debe otorgar el mayor protagonismo posible en la aplicación y promoción de la Carta. La delegación de Palestina insta al Consejo de Seguridad a que haga un mayor uso de la función consultiva de la Corte. Puesto que las opiniones de la Corte se fundamentan en normas de derecho internacional y normas imperativas vinculantes para todos los Estados, la adopción de decisiones sobre la base de esas opiniones contribuirá a la estabilidad y coherencia de las relaciones internacionales. La delegación de Palestina insta asimismo a todos los Estados a aceptar la competencia de la Corte.

*Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta*

87. **El Sr. Kim Hyunsoo** (República de Corea), en respuesta a la declaración y las acusaciones formuladas por el representante de la República Popular Democrática de Corea, dice que la República de Corea y los Estados Unidos llevan décadas realizando maniobras militares conjuntas de carácter defensivo cada año en respuesta a la amenaza militar clara e inminente de Corea del Norte, y que estas maniobras son de carácter defensivo. Las actividades nucleares y con misiles de Corea del Norte violan múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, y constituyen una seria y grave amenaza no solo para la península de Corea, sino para la región y la comunidad internacional en su conjunto. La delegación de la República de Corea insta a Corea del Norte a que ponga fin a sus provocaciones militares y actúe de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

88. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea), en respuesta a la acusación hecha por Corea del Sur, dice que este país solo intenta desviar la atención de la comunidad internacional de la peligrosa situación que se vive en la península de Corea. El agravamiento de la situación y las tensiones en la península de Corea es atribuible enteramente a las maniobras militares conjuntas de la República de Corea y los Estados Unidos. La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza categóricamente las resoluciones del Consejo de Seguridad en cuestión, que representan violaciones flagrantes de la soberanía, el derecho a la existencia y el derecho al desarrollo de un Estado soberano. Además, las capacidades de defensa nacional de la República Popular Democrática de Corea gozan del debido reconocimiento en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta. A este respecto, es indiscutible el derecho legítimo de un Estado soberano a ejercer su derecho de legítima defensa. La delegación de la República Popular Democrática de Corea insta encarecidamente a Corea

del Sur a que ceje en su política de enfrentamiento fratricida y ponga fin de inmediato a las maniobras militares conjuntas.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*